



Cuestión 3 del
Orden del Día: Servicios de Navegación Aérea

3.1 CNS/ATM

**NECESIDADES FUTURAS DEL ESPECTRO Y
ACCIONES PROPUESTAS PARA LA CMR-2007**

(Nota presentada por los Estados Unidos)

RESUMEN

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) 2003 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) elaboró el orden del día provisional de la CMR-2007. Esta nota incluye asuntos de gran interés para la aviación civil y proporciona un marco general del futuro trabajo para preparar la CMR-2007

1. Introducción

1.1 La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) 2003 de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) elaboró el orden del día final para la CMR-2007. Se identifican en esta nota asuntos de gran interés para la aviación contenidos en este orden del día. La CMR-2003 ha solicitado a la Dirección de Radiocomunicaciones de la UIT que realice estudios específicos para la CMR-2007 sobre varias cuestiones del orden del día referentes a la aviación civil internacional.

2.0 Discusión

2.1 Las cuestiones del orden del día de la CMR-2007 referentes a aviación civil internacional son las siguientes (una lista completa de la lista de cuestiones del orden del día se incluye en el **Apéndice** a esta nota de estudio):

2.1.1 La Cuestión 1.1 del Orden del Día solicita a las administraciones a suprimir notas al pie de página referentes a su propio país o el nombre de su país en ciertas notas, si ya no es necesario. Entre otras cosas, el suprimir notas al pie de página como la nota RR 5.362B, la cual limita, en algunos países la implementación del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS), es apoyada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

2.1.2 La Cuestión 1.2 del Orden del Día considera temas de atribución y reglamentación relacionados con servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), de investigación espacial (pasivo) y de meteorología por satélite. La aviación civil necesitará asegurarse de que esas atribuciones no limiten el uso aeronáutico actual o el mejoramiento futuro de sistemas de aviación.

2.1.3 La Cuestión 1.3 del Orden del Día considera examinar la posibilidad de elevar a la categoría primaria la atribución al servicio de radiolocalización en las bandas de frecuencias 9 000-9 200 MHz y 9 300-9 500 MHz, y de ampliar en 200 MHz las atribuciones existentes a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (activo) y al servicio de investigación espacial (SIE) (activo) de la banda 9 500-9 800 MHz sin imponer limitaciones indebidas a los servicios a los cuales están atribuidas las bandas. La banda 9000-9200 MHz también es asignada a los servicios de radionavegación aeronáuticos y es usada en algunos países para el servicio de radionavegación marítimo para radares instalados en la costa. La banda 9300-9500 MHz también está asignada para el servicio de radionavegación aeronáutica y es usada en algunos países para servicio de radionavegación marítima, faros radar basados en tierra, y radares meteorológicos en tierra. La aviación civil internacional necesitará asegurar que esta elevación sea realizada de tal manera que las operaciones aeronáuticas presentes y futuras estén totalmente protegidas.

2.1.4 La Cuestión 1.6 del Orden del Día considera atribuciones adicionales al servicio móvil aeronáutico (R) en partes de las bandas entre 108 MHz y 6 GHz, y estudiar las actuales atribuciones de frecuencia por satélites, para poder modernizar los sistemas de telecomunicaciones de la aviación civil. Entre otras cosas, esta cuestión del orden del día podría usarse para estudiar las necesidades del espectro del transceptor de acceso universal (UAT), el potencial para la Red de Aeropuertos y Equipo de Localización, Enlaces fijos aeronáuticos en la banda 5091-5150 MHz, y atribuciones de nuevas tecnologías para apoyar los requisitos de comunicaciones móviles aeronáuticas.

2.1.5 La Cuestión 7.2 del Orden del Día incorpora una propuesta de Kenia y Uganda que considera que algunos países en desarrollo aún carecen de una infraestructura de comunicaciones apropiada que cumpla los requisitos de evolución de la aviación civil moderna, sin embargo, el costo de proporcionar y mantener una estructura como esa, en particular una infraestructura terrena, es cada vez más costosa, particularmente en regiones remotas. La propuesta también nota que la Resolución 20 (Rev. CMR-2000) *resuelve encargar al Secretario General* “a alentar a la OACI a continuar su apoyo a los países en desarrollo que se están esforzando para mejorar sus telecomunicaciones aeronáuticas.” Finalmente, la propuesta resuelve estudiar, urgentemente, la presente asignación de frecuencias satelitales que podrían cumplir con los requisitos aeronáuticos para apoyar la modernización de los sistemas de telecomunicaciones de aviación civil, especialmente aquellos de países en desarrollo, y estudiar aquellas frecuencias de radio que en particular podrían ser utilizadas para apoyar a los sistemas CNS/ATM de la OACI y a otros servicios de telecomunicaciones no aeronáuticos.

3. **Recomendación**

3.1 Se invita a la Reunión a:

- a) tomar nota del contenido de esta nota;
- b) recomendar que todos los Estados participen, siempre que sea posible, en los grupos de la OACI, como el Grupo de Trabajo F del Grupo de Expertos de Comunicaciones Aeronáuticas (CAP);
- c) trabajar hacia el desarrollo de una postura común de la aviación civil para la próxima CMR-2007; y
- d) tomar nota que la próxima reunión del Grupo de Trabajo F del ACP está programada tentativamente para el 14-25 de noviembre de 2005 en el Cairo, Egipto.

APÉNDICE

RESOLUCIÓN [COM7/A] (WRC-03)

Orden del Día para la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones 2007

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2003).

considerando

- a) que, de acuerdo al No. 118 de la Convención, el alcance general de un orden del día para una conferencia mundial de radiocomunicaciones debería establecerse con cuatro a seis años de anticipación y el orden del día final debería establecerse por el Consejo dos años antes de la conferencia;
- b) el Artículo 13 de la Constitución relacionado con la competencia y programación de conferencias mundiales de radiocomunicaciones y el Artículo 7 de la Convención referente a sus ordenes del día;
- c) las Resoluciones y Recomendaciones relevantes de conferencias mundiales administración de la radio (WARCs) y conferencias mundiales de radiocomunicaciones (WRC),

reconociendo

- a) que esta Conferencia ha identificado un número de asuntos urgentes que requieren ser examinados más detenidamente por la WRC-07:
- b) que, al preparar esta orden del día, muchos asuntos propuestos por administraciones no podrán ser incluidos y tendrán que ser postergados a ordenes del día de futuras conferencias.

resuelve

recomendar al Consejo que se celebre en el 2007 una conferencia mundial de radiocomunicaciones por un período de cuatro semanas, con el siguiente orden del día:

1 sobre la base de las propuestas de las administraciones, teniendo en cuenta los resultados de la CMR-03 y el Informe de la Reunión Preparatoria de la Conferencia, y con la debida consideración a los requisitos de los servicios existentes y futuros en las bandas consideradas, examinar y adoptar las medidas oportunas en relación con los temas siguientes:

1.1 peticiones de las administraciones de suprimir las notas referentes a su propio país o el nombre de su país en ciertas notas, si ya no es necesario, teniendo en cuenta la Resolución **26 (Rev.CMR-97)**;

1.2 considerar las atribuciones y las cuestiones reglamentarias relativas a los servicios de exploración de la Tierra por satélite (pasivo), de investigación espacial (pasivo) y meteorológico por satélite, de conformidad con las Resoluciones **746 (CMR-03)** y **742 (CMR-03)**;

1.3 de conformidad con la Resolución **747 (CMR-03)**, examinar la posibilidad de elevar a la categoría primaria la atribución al servicio de radiolocalización en las bandas de frecuencias 9 000-9 200 MHz y 9 300-9 500 MHz, y de ampliar en 200 MHz las atribuciones existentes a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (SETS) (activo) y al servicio de investigación espacial (SIE) (activo) de la banda 9 500-9 800 MHz sin imponer limitaciones indebidas a los servicios a los cuales están atribuidas las bandas;

- 1.4 considerar los asuntos relativos a las frecuencias para el futuro desarrollo de las IMT-2000 y sistemas posteriores a las IMT-2000 teniendo debidamente en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R de conformidad con la Resolución **228 (Rev.CMR-03)**;
- 1.5 examinar las necesidades de espectro y las posibles atribuciones de espectro adicional para sistemas de telemando aeronáutico y de teledirigida aeronáutica de alta velocidad binaria, de conformidad con la Resolución [**COM 7/5**] (**CMR-03**);
- 1.6 considerar atribuciones adicionales al servicio móvil aeronáutico (R) en partes de las bandas entre 108 MHz y 6 GHz, de conformidad con la Resolución [**COM 7/6**] (**CMR-03**) y, estudiar las actuales atribuciones de frecuencia a satélites, para poder modernizar los sistemas de telecomunicaciones de aviación civil, teniendo en cuenta la Resolución [**COM 7/7**] (**CMR-03**);
- 1.7 considerar los resultados de los estudios realizados por el UIT-R sobre la compartición entre el servicio móvil por satélite y el SIE (pasivo) en la banda 1 668-1 668,4 MHz y entre el servicio móvil por satélite y el servicio móvil en la banda 1 668,4-1 675 MHz, de conformidad con la Resolución [**COM 5/12**] (**CMR-03**);
- 1.8 examinar los resultados de los estudios del UIT-R sobre la compartición técnica y las disposiciones reglamentarias para su aplicación a las estaciones en plataformas a gran altitud que funcionan en la banda 27,5-28,35 GHz y 31-31,3 GHz, en respuesta a la Resolución [**COM 5/17**] (**CMR-03**), y a las estaciones en plataformas a gran altitud que funcionan en las bandas 47,2-47,5 GHz y 47,9-48,2 GHz, en respuesta a la Resolución **122 (Rev.CMR-03)**;
- 1.9 revisar las disposiciones técnicas, operativas y reglamentarias aplicables a la utilización de la banda 2 500-2 690 MHz por los servicios espaciales, con miras a facilitar la compartición con los servicios terrenales actuales y futuros sin imponer una limitación indebida a los servicios a los cuales está atribuida la banda;
- 1.10 revisar los procedimientos reglamentarios y criterios relacionados del Apéndice **30B**; sin tomar medidas en cuanto a las adjudicaciones, a los sistemas existentes y a las asignaciones inscritas en la Lista del Apéndice **30B**;
- 1.11 revisar los criterios de compartición y las disposiciones reglamentarias para la protección de los servicios terrenales, especialmente de los servicios de radiodifusión de televisión terrenal, en la banda 620-790 MHz frente a las redes/sistemas del servicio de radiodifusión por satélite, de conformidad con la Resolución [**COM 4/5**] (**CMR-03**);
- 1.12 estudiar las posibles modificaciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev.Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución [**COM 4/10**] (**CMR-03**);
- 1.13 teniendo en cuenta las Resoluciones **729 (CMR-97)**, [**COM 4/2**] (**CMR-03**) y [**COM 4/11**] (**CMR-03**), revisar las atribuciones a todos los servicios en las bandas de ondas decamétricas entre 4 MHz y 10 MHz excluidas las atribuciones a los servicios en la gama de frecuencias 7 000-7 200 kHz y aquellas cuyos planes de adjudicación se encuentran en los Apéndices **25**, **26** y **27** y cuyas disposiciones de canales figuran en el Apéndice **17**, teniendo en cuenta la repercusión de las nuevas técnicas de modulación, las técnicas de control adaptable y los requisitos de espectro para la radiodifusión en ondas decamétricas;

- 1.14 examinar los procedimientos de funcionamiento y los requisitos del sistema mundial de socorro y seguridad marítimos (SMSSM) y otras disposiciones conexas del Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta las Resoluciones **331 (Rev.CMR-03)** y **342 (Rev.CMR-2000)**, así como la continua evolución hacia el SMSSM, la experiencia obtenida desde su introducción y las necesidades de todas las clases de barcos;
- 1.15 considerar una atribución a título secundario al servicio de aficionados en la banda de frecuencias 135,7-137,8 kHz;
- 1.16 considerar las disposiciones reglamentarias y de funcionamiento referentes a las identidades del servicio móvil marítimo (MMSI) para dispositivos distintos a los equipos móviles a bordo de barcos, teniendo en cuenta las Resoluciones **344 (Rev.CMR-03)** y **[COM 4/4] (CMR-03)**;
- 1.17 considerar los resultados de los estudios del UIT-R sobre compatibilidad entre el servicio fijo por satélite y otros servicios en torno a 1,4 GHz, de conformidad con la Resolución **[COM 5/14] (CMR-03)**;
- 1.18 revisar los límites de dfp en la banda 17,7-19,7 GHz para los sistemas de satélite que utilizan órbitas muy inclinadas, de conformidad con la Resolución **[COM 4/23] (CMR-03)**;
- 1.19 examinar los resultados de los estudios del UIT-R sobre los requisitos de espectro para los sistemas de satélites mundiales de banda ancha a fin de identificar posibles bandas de frecuencias del servicio fijo por satélite mundialmente armonizadas para la utilización de Internet; y examinar las oportunas disposiciones reglamentarias/técnicas, teniendo también en cuenta el número **5.516B**;
- 1.20 considerar los resultados de los estudios y las propuestas de medidas reglamentarias, si procede, para proteger el SETS (pasivo) contra emisiones perjudiciales de los servicios activos, de conformidad con la Resolución **[COM 4/14] (CMR-03)**;
- 1.21 considerar los resultados de los estudios y las propuestas de medidas reglamentarias relativas a la compatibilidad entre el servicio de radioastronomía y los servicios espaciales activos de conformidad con la Resolución **[COM 4/17] (CMR-03)** a fin de examinar y actualizar, si procede, los Cuadros de niveles umbral para consulta del Anexo de la Resolución **[COM 4/15] (CMR-03)**;
- 2 examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia en el Reglamento de Radiocomunicaciones comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones de acuerdo con la Resolución **28 (Rev.CMR-03)**; y decidir si se actualizan o no las referencias correspondientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones con arreglo a los principios contenidos en el Anexo a la Resolución **27 (Rev.CMR-03)**;
- 3 examinar los cambios y las enmiendas consiguientes en el Reglamento de Radiocomunicaciones que exijan las decisiones de la Conferencia;
- 4 de acuerdo con la Resolución **95 (Rev.CMR-03)**, revisar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores con miras a su posible revisión, sustitución o supresión;
- 5 examinar el Informe de la Asamblea de Radiocomunicaciones presentado de acuerdo con los números 135 y 136 del Convenio y tomar las medidas adecuadas al respecto;

6 identificar los temas que exigen medidas urgentes por parte de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones en vista de la preparación de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

7 de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

7.1 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones:

- sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR-03;
- sobre las diferencias o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones; y
- sobre las medidas tomadas en respuesta a la Resolución **80 (Rev.CMR-2000)**;

7.2 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de las conferencias futuras, teniendo en cuenta la Resolución **[COM 7/B] (CMR-03)**,

además resuelve

activar la Reunión Preparatoria de la Conferencia y el Comité Especial sobre Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento;

invita al Consejo

a finalizar el orden del día y hacer los arreglos para la celebración de la WRC-07, e iniciar, tan pronto como sea posible las consultas necesarias con los Estados Miembros.

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que tome las medidas necesarias para convocar las reuniones de la Reunión Preparatoria de la Conferencia y la Comisión Especial sobre asuntos Reglamentarios y de Procedimiento y elabore un informe a la CMR-07,

encarga al Secretario General

que comunique la presente Resolución a las organizaciones internacionales y regionales competentes.